



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2007-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191 ° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconociendo al Concejo funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, de conformidad con el inciso 7) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba el Sistema de Gestión Ambiental y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios, la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de funciones, competitividad e integración;

Que, la provincia de Trujillo tiene problemas asociados a la gestión ambiental, tal como han evidenciado diversos estudios realizados por organismos públicos y privados, que ocasionan severos daños a la población, el ambiente, los recursos naturales y al desarrollo sostenible de Trujillo:

Que, en tal sentido es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Trujillo que coordine acciones entre las instituciones locales y el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, como un espacio de discusión de la problemática del desarrollo sostenible de la provincia, que formule participativamente el plan y la agenda ambiental local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, promoviendo diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;

Que, el CONAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de Trujillo en coordinación con las diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los sectores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de Trujillo para fortalecer y articular los procesos de gestión ambiental regional y nacional de conformidad con la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 008-2005-PCM, la misma que debe ser aprobada por Ordenanza Municipal, y;

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó la siguiente:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL

Artículo 1º.- Crear la Comisión Ambiental Municipal de Trujillo – CAMT, como la instancia de gestión ambiental en el ámbito de la provincia de Trujillo, encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal; promoviendo el diálogo entre los sectores públicos y privados, y articulando sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. La sede de la CAMT será en la ciudad de Trujillo.

Artículo 2º.- Establecer que la Comisión Ambiental Municipal – CAMT, realizará las siguientes funciones:

2.1. Las funciones generales a desempeñarse serán las siguientes:

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental provincial con la participación de los gobiernos locales distritales para la implementación del sistema local de gestión ambiental.
- b) Elaborar y/o proyectar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida de la gestión ambiental.
- e) Elaborar la propuesta para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado para la solución de conflictos ambientales.

2.2. Las funciones específicas a desempeñarse serán las siguientes:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación coordinada con los distritos integrantes del CAMT a favor de la gestión ambiental de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Trujillo, de acuerdo a las políticas regionales y nacionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación en el Presupuesto Municipal, para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental aprobado.

ARTICULO 3º.- La Comisión Ambiental Municipal – CAMT, estará conformada por las siguientes instituciones:

- a) Municipalidad Provincial de Trujillo.
- b) Municipalidades Distritales.
- c) Organismos No Gubernamentales de carácter ambiental – ONG's.
- d) Universidades.
- e) Colegios Profesionales.
- f) Gobierno Regional.
- g) Empresas de Transporte Público.
- h) Empresas de Agua Potable y Alcantarillado de la La Libertad – SEDALIB.
- i) Juntas Vecinales.
- j) Cámara de Comercio de La Libertad.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

- k) Administración Técnica de Riego de Moché, Virú y Chao.
- l) Consejo Nacional del Ambiente.
- m) Instituto Nacional de Cultura.
- n) Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

ARTICULO 4°.- La Comisión Ambiental Municipal – CAMT representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia de Trujillo.

ARTICULO 5°.- Las ONGs, Universidades, Colegios Profesionales, empresas de Transporte Público y Juntas Territoriales establecerán los procedimientos pertinentes que permitan designar a la institución que los represente.

ARTÍCULO 6°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de la provincia de Trujillo debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órganos de base representativos de la Sociedad Civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados en el ámbito nacional y regional.

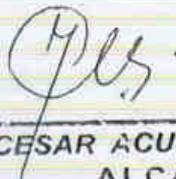
ARTÍCULO 7°.- Facultar a la CAMT, para la aprobación de su reglamento interno y su plan de actividades en un plazo de 30 días desde su instalación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.





CESAR ACUNA PERALTA
ALCALDE